



RSI-MTPS-0031-2024

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: AL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las once horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro, el cual literalmente dice:”

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las once horas con treinta minutos del veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha tres de mayo del año dos mil veinticuatro, interpuesta por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: “1. *Qué tipo de programas de inserción laboral tiene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para las personas con discapacidad; 2. Cuantas personas con discapacidad han sido colocadas en puestos de trabajo a nivel nacional, se requiere que esta información sea desagregada por sexo, tipo de discapacidad, edad y por departamento, información de enero a diciembre del año 2023 y de enero a la fecha del año 2024; 3. Cuántas denuncias e inspecciones por incumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, se han recibido en la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde el año 2023 a la fecha; 4. Cuantas personas con discapacidad han sido reinstaladas en sus puestos de trabajo después de haberse realizado una inspección por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, información de enero a diciembre del año 2023 y de enero a la fecha del año 2024, se requiere que esta información sea desagregada por sexo, tipo de discapacidad, edad y por departamento a Nivel Nacional”.*

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.

- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con la interesado, mediante auto de las catorce horas con treinta minutos del diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de 5 días hábiles más de conformidad al **artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que: “*En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles*”, debido a que la solicitud de información aún se encontraba en trámite en las Unidades Administrativas a las que había sido asignada.

- IV. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Dirección General de Empleo , a quien se le requirió la información correspondiente a los puntos uno y dos de la solicitud de información y con la Dirección General de Inspección de Trabajo a quien se les solicitó lo requerido en los puntos tres y cuatro de la misma; en respuesta, las referidas Direcciones entregaron la información a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, en el cual literalmente expresan: **Dirección General de Empleo:** *(...) Por este medio, me refiero a la solicitud de información que ingreso al Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Cartera de Estado, bajo el número de referencia SI-MTPS-0031-2024, en la cual de conformidad con el art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicita se informe lo siguiente: Qué tipo de programas de inserción laboral tiene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para las personas con Discapacidad.*



*Cuántas personas con discapacidad han sido colocadas en puestos de trabajo a nivel nacional, se requiere que esta información sea desagregada por sexo, tipo de discapacidad, edad, y por departamento. Información de enero a diciembre de 2023 y de enero a la fecha del 2024. **El Ministerio de Trabajo y Previsión Social a través del Departamento Nacional de Empleo desarrolla el Programa de Inserción Laboral para Personas con Discapacidad el cual tiene como objetivo facilitar el acceso al empleo decente a las personas con discapacidad. El Programa, también apoya con el trámite de Solicitud de Evaluación de Certificación de Discapacidad (La información correspondiente al punto dos se agrega a las presentes diligencias en formato electrónico). Por otra parte, no es posible brindar la información por edad y tipo de discapacidad. Por lo tanto, se declara su inexistencia amparados en el artículo #73 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP). Dirección General de Inspección de Trabajo: (...) Por medio del presente, en el marco de la solicitud con referencia SI-MTPS-0031-2024, por medio de la cual fue requerida información relativa a: Cuántas personas con discapacidad han sido reinstaladas en sus puestos de trabajo después de haberse realizado una inspección por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, información de enero a diciembre del año 2023 y de enero a la fecha del año 2024, se requiere que esta información sea desagregada por sexo, tipo de discapacidad, edad y por departamento a Nivel Nacional; y Número de denuncias e inspecciones por incumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, se han recibido en la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde el año 2023 a la fecha. **Por lo que, en virtud de lo anterior, sirva el presente como respuesta, de conformidad con lo siguiente: Tengo a bien informar que, de conformidad con la información y registros de la Dirección General de Inspección de Trabajo no existe registro en nuestras bases sobre cuántas personas con discapacidad han sido reinstaladas en sus puestos de trabajo luego de realizada la inspección, respecto al período requerido En cuanto a número de denuncias e inspecciones por incumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad en el período requerido se han realizado un total de 26 inspecciones de trabajo, cubriendo un total de 515 trabajadores; de los cuales se contabilizan 5 personas con*****



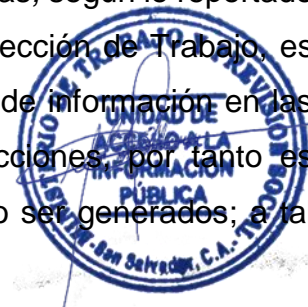
discapacidad del sexo masculino, sin embargo, debo de aclarar que no se posee desagregada como es requerida la información, por lo que se proporciona aquella con la que se cuenta:

INSPECCIONES Y RE INSPECCIONES REALIZADAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
INSPECCIONES	RE INSPECCIONES	MOTIVO	HOMBRES	MUJERES	MUJERES EMBARAZADAS	HOMBRE PCD	MUJER PCD
22	4	Programada Art. 24 de LEOPD	236	279	2	5	0

Fuente: Con base a reportes estadísticos mensuales ICS-AG

V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública a la petitionante; lo cual ha sido proporcionado por la Dirección General de Empleo y por la Dirección General de Inspección de Trabajo, de conformidad a información registrada en las bases de datos que para tal efecto llevan ambas Direcciones; por tanto, la información se detalla en las presentes diligencias y también se envía al correo señalado en las presente solicitud para recibir información XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX; a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, *“Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”*; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

VI. Por otra parte, para el caso en particular de la información correspondientes al desagregado por edad, tipo de discapacidad y personas reinstaladas, según lo reportado por la Dirección General de Empleo y Dirección General de Inspección de Trabajo, es información inexistente, ya que no se llevan esos desagregados de información en las bases de datos que para tal efecto se llevan en ambas Direcciones; por tanto es procedente decir que los datos requeridos son inexistente por no ser generados; a tal



efecto el artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: “Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX a: “1. Qué tipo de programas de inserción laboral tiene el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para las personas con discapacidad; 2. Cuantas personas con discapacidad han sido colocadas en puestos de trabajo a nivel nacional, se requiere que esta información sea desagregada por sexo y por departamento, información de enero a diciembre del año 2023 y de enero a la fecha del año 2024; 3. Cuántas denuncias e inspecciones por incumplimiento a la Ley Especial de Inclusión de las Personas con Discapacidad, se han recibido en la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, desde el año 2023 a la fecha”; de conformidad a información proporcionada por Dirección General de Empleo y por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social conforme a los datos que para tal efecto se registran en el marco de sus funciones. **NOTIFÍQUESE. Y.G.**

Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, extendiendo, la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, 17 Av. Norte, Alameda Juan Pablo II, Edificio 4 planta 1, puerta 3, Centro de Gobierno, San Salvador, a través del correo electrónico: oficialinformacion@mtps.gob.sv a las quince horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

